

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL PROCESO DE PERTENENCIA

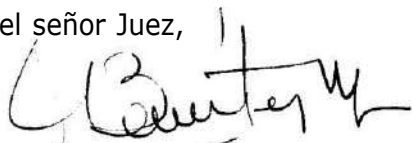
DEMANDANTE: JOSE ALIRIO ROMERO
DEMANDADO: NÉSTOR ALBERTO BENÍTEZ MARTÍNEZ
RADICADO: 25307 3103 002 2021 00107 00

NESTOR ALBERTO BENÍTEZ MARTÍNEZ, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.483.518 de Bogotá con correo electrónico nbenitezm@hotmail.com, por medio del presente documento otorgo **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **GERMAN ANDRÉS SANMIGUEL BOTERO**, también mayor de edad, residenciado y domiciliado en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.733.939 de Bogotá con correo electrónico sgermanandres@yahoo.com, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 311.469 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre represente mis intereses como demandado en el asunto, y realice las gestiones y actuaciones necesarias para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción.

Mi apoderado queda ampliamente facultado con las generales del artículo 77 del C.G.P, y especialmente para: contestar la demanda, interponer los recursos de ley, proponer excepciones previas y de mérito, notificarse de providencias, solicitar y aportar pruebas, oponerse, sustituir, desistir, conciliar, transigir, y en general todas aquellas facultades que otorga la Ley y que sean necesarias e inherentes para el cabal cumplimiento de este mandato.

Por lo anterior, ruego a su señoría reconocerle personería para actuar y tenerlo como mí apoderado en los términos y facultades contenidas en este escrito.

Del señor Juez,



NESTOR ALBERTO BENITEZ MARTINEZ
C.C. 79.483.518 de Bogotá
Celular:3108841922
Email: nbenitezm@hotmail.com
Dirección: Calle 65 B No. 71-54 Apto 201

Acepto,



GERMAN ANDRÉS SANMIGUEL BOTERO
C.C. 79.733.939 de Btá
Celular. 3505687648
Email: sgermanandres@yahoo.com
Dirección: Carrera 8 No. 16-51 Oficina 402
Bogotá.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.733.939**

SANMIGUEL BOTERO

APELLIDOS

GERMAN ANDRES

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-DIC-1980**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

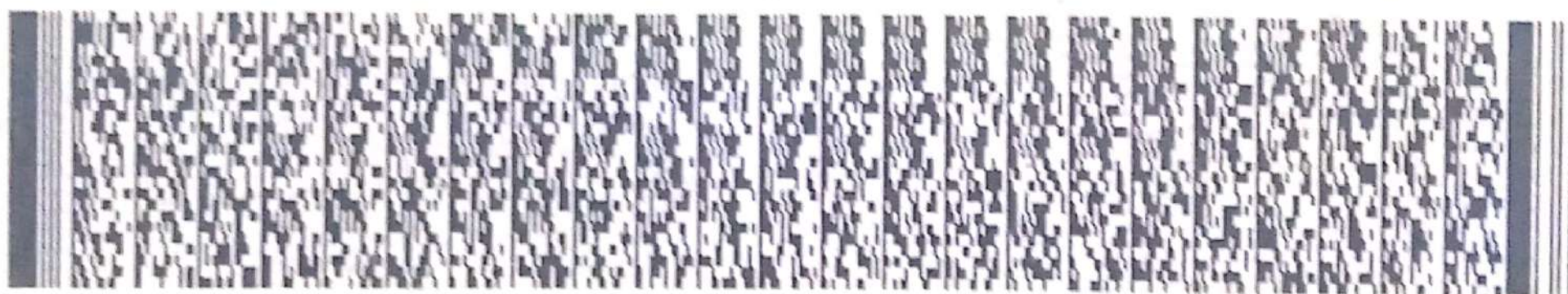
SEXO

26-ENE-1999 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00039961-M-0079733939-20080806

0001834451A 1

1480020508



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EXP-100375

NOMBRES:

GERMAN ANDRES

APELLIDOS:

SANMIGUEL BOTERO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD

CORP. U. REPUBLICANA

FECHA DE GRADO

29/08/2018

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

CEDULA

79733939

FECHA DE EXPEDICION

25/07/2018

TARJETA N°

311469

SEÑOR
Juez Segundo Civil del Circuito de Girardot

REFERENCIA: INCIDENTE DE NULIDAD
PROCESO DE PERTENENCIA
EXPEDIENTE No. 25307310300220210010700

Respetado Señor juez:

GERMAN ANDRES SANMIGUEL BOTERO, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.733.939 de Bogotá, con TP 311.469 de Abogado expedida por el CS de la J, en mi calidad de apoderado del señor **NESTOR ALBERTO BENITEZ MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.483.518 de Bogotá, ante usted, me permito formular **INCIDENTE DE NULIDAD** con fundamento en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, en tanto no se citó en debida forma a los herederos determinados e indeterminados del demandado **NESTOR BENITEZ TORRES**, máxime que él se encuentra fallecido desde el día 26 de noviembre del año 2018, ello con fundamento en los siguientes HECHOS:

El numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, que a su tenor literal reza: *“El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.” (negrilla y subrayado del Juzgado).*

Al respecto, el Tradadista Miguel Enrique Rojas Gómez ha señalado: *“la ritualidad legalmente establecida para notificar al demandado la admisión de la demanda es la forma escogida por el régimen procesal para garantizar que realmente se entere del curso del proceso en su contra, con la finalidad de que aproveche la oportunidad de ejercitar su defensa respecto de los planteamientos formulados en la demanda”¹*, en el sub-lite se demanda a un muerto quien no tiene capacidad para ser parte y no se cita a sus herederos determinados e indeterminados quienes son los llamados a ejercer el derecho de contradicción.

Adviértase que el señor **NESTOR BENITEZ TORRES** se encuentra fallecido, tal y como lo demuestra el certificado de defunción anexo al presente escrito, en fecha suficientemente anterior a la fecha de presentación de la demanda

De la referencia 25307310300220210010700, circunstancia que configura una irregularidad insaneable, si se tiene en cuenta que no es dable que una persona fallecida pueda ser sujeto de derechos ni de obligaciones, de modo que la demanda debió dirigirse en contra de sus herederos determinados e indeterminados.

De donde, la omisión de demandar a los herederos determinados conocidos y de los demás indeterminados configura la causal de nulidad prevista en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso aún más cuando la demanda se dirige contra una persona que por haber fallecido ya no es titular de la personalidad jurídica que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

En el mismo sentido, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia ha enseñado que, de presentarse esa irregularidad, lo procedente es declarar la nulidad de lo actuado, no obstante que se haya ordenado el emplazamiento del demandado y se le nombre un curador para la litis, porque aquel no podría ejercer válidamente su defensa, tal como lo advirtió el Proceso de Resp. Civil Extracontractual núm. 1575931030012015-00050-01 6 en la sentencia de 15 de marzo de 1994, tras indicar: ***“Por tanto es el heredero quien está legitimado para ejercer los derechos de que era titular el causante y, de la misma manera está legitimado por pasiva para responder por las obligaciones que dejó insolutas el de cuius (...) Si se inicia un proceso frente a una persona muerta, la nulidad de lo actuado debe ser la sanción para ese proceder, pues el muerto, por carecer ya de personalidad jurídica, no puede ser parte en el proceso. Y aunque se le emplace y se le designe Curador ad litem la nulidad contagia toda la actuación, pues los muertos no pueden ser procesalmente emplazados, ni mucho menos representados válidamente por Curador ad litem” (CLXXII, p. 171 y siguientes)***

En situación similar la misma Corporación expresó: ***“...Si el demandante dirige su pretensión contra las propietarias inscritas ya fallecidas, hay una falta total de notificación o emplazamiento de los herederos determinados o indeterminados de las causantes, contra quienes debía forzosamente dirigirse la demanda a la par que contra las personas indeterminadas...” C.S.J., 4 de diciembre de 2000, exp. 7321.***

Precisamente tal es el evento ocurrido en estas diligencias, por lo que se invalidará la actuación incluso desde el auto admisorio de la demanda.

Por lo brevemente expuesto solicito,

DECLARAR la nulidad de todo lo actuado en el presente asunto, inclusive desde el auto admisorio de la demanda de fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En su lugar, y como en reiteradas ocasiones se ha reiterado por las autoridades judiciales la demanda deberá inadmitirse para que de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del estatuto procesal, y lo previsto en el numeral 2 del artículo 82 *bidem*, se dirija la demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados y reconocidos si es del caso del señor **NESTOR BENITEZ TORRES**. De aquellos deberá darse cumplimiento a lo previsto en los artículos 82 y subsiguientes del CGP.

Señor Juez solicito, se requiera al apoderado actor para que verifique ante la Registraduría Nacional del Estado Civil si los demás integrantes del extremo demandado se encuentran fallecidos, pues de ser así deberá dar cumplimiento a lo antes indicado para todo demandado fallecido con antelación a la presentación de la demanda.

El demandante deberá dar aplicación a lo pregonado en el artículo 74 *ibidem*, allegando nuevo poder para actuar en la presente causa.

De ese modo, el incidente de nulidad incoado tiene vocación de prosperar, pues no cabe duda de que la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado Muñoz Piamba, no se surtió en debida forma, no solo porque se hizo en una dirección donde aquel no reside o habita.

PRUEBAS

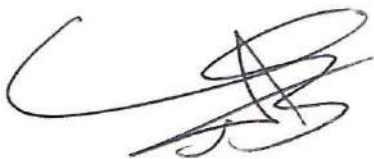
DOCUMENTALES

1. Certificado de defunción del señor **NESTOR BENITEZ TORRES.**
2. Registro Civil de nacimiento del señor **NESTOR ALBERTO BENITEZ MARTÍNEZ.**
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor **NESTOR BENITEZ TORRES.**
4. Copia de cédula de ciudadanía del señor **NESTOR ALBERTO BENITEZ MARTÍNEZ.**

DECLARACIÓN DE PARTE

Sírvase citar al señor **NESTOR ALBERTO BENITEZ MARTÍNEZ** para que Declare sobre los hechos planteados que dan motivo a la formulación de este incidente.

Atentamente,



GERMAN ANDRES SANMIGUEL BOTERO

C.C. No. 79.733.939 de Bogotá DC

T. P. No. 311469 del C. S. de la J.

sgermanandres@yahoo.com

Celular: 3505687648.

Nestar Alberto Benitez Martinez

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogota (corregimiento o vereda, etc.)

a 29 del mes de Julio de mil novecientos veinte y nueve

se presentó el señor Humberto Melina (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad colombiana natural de Armenia domiciliado en Bogota y declaró: Que el día 9

del mes de Marzo de mil novecientos veinte y nueve siendo las 9 de la noche nació en Bogota

del municipio de Bogota República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Nestor Alberto

hijo legítimo del señor Nestor Benitez de 27 años de edad, natural de Bogota República de Colombia de profesión empleado

y la señora Concepcion Martinez de 23 años de edad, natural de Bogota República de Colombia de profesión Hoguera siendo

abuelos paternos María Benitez - Melonial Parra y abuelos maternos Rafael Eulogio Martínez - Graciela Parra

Fueron testigos Armando Ceballos - María Jacosta

En fe de lo cual se firma la presente acta. Con declaraciones

El declarante, Humberto Melina 4342430 (con cédula No.)

El testigo, Armando Ceballos (con cédula No.)

El testigo, María Jacosta (con cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

de C. No. 2.001.005 de Bogota

Mirco Fidel Jimenez de C. No. 95.003 de Bogota

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA:

SERIAL No LIBRO 314 FOLIO 202

Artículo 115 Decreto-ley 1260 de 1970 y Artículo 1 Decreto ley de 1972. LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICIÓN DEL INTERESADO:

DADA EN BOGOTÁ HOY 10 NOV 2021

Este Registro tiene validez permanente



VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO 4 ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA.
RESOLUCION No 10157 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021
DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

10 NOV 2021

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL DE
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.483.518**

BENITEZ MARTINEZ

APELLIDOS

NESTOR ALBERTO

NOMBRES

Nestor Benitez

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-MAR-1969**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.54

ESTATURA

A+

G.S. RH

M

SEXO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION **08-JUN-1987 BOGOTA D.C.**

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00660052-M-0079483518-20150124

0042460691A 1

1073215291

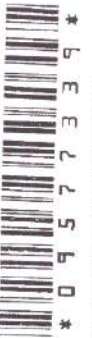


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09577339



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A 7 D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
BENITEZ TORRES NESTOR	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 17075466 de BOGOTA	Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía			
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA			
Fecha de la defunción		Hora	Número de certificado de defunción
Año	2 0 1 8	Mes	N O V
Día	2 6	12:55	71988489-7
Presunción de muerte			
Juzgado que profiere la sentencia		Fecha de la sentencia	
X.X.X.X.X.X.X		Año X X X X Mes X X X Día X X	
Documento presentado		Nombre y cargo del funcionario	
Autorización Judicial <input type="checkbox"/>	Certificado Médico <input checked="" type="checkbox"/>	ANGELA MARIA CARDONA OCAMPO-MEDICO	

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos		Firma
CASTRO CABRERA VICTOR JULIO		<i>[Signature]</i>
Documento de identificación (Clase y número)	Firma	
C.C. 80842751 de BOGOTA	<i>[Signature]</i>	

Primer testigo

Apellidos y nombres completos		Firma
-----		-----
Documento de identificación (Clase y número)	Firma	
-----	-----	

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos		Firma
-----		-----
Documento de identificación (Clase y número)	Firma	
-----	-----	

Fecha de inscripción		Nombre y firma del funcionario que autoriza	
Año	2 0 1 8	Elsa Villalobos Sarmiento	
Mes	N O V	ELSA VILLALOBOS SARMIENTO	
Día	2 7	<i>[Signature]</i>	

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL



ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA
(PAPEL COMÚN Art. 110 DECRETO 1260 DE 1970)
Y SE EXPIDE CON DESTINO AL INTERESADO

[Handwritten signature]



110 NOV. 2021.

ESTAMPADO EN BLANCO



Poder, Nulidad, Anexos y Pruebas Expediente No. 25307 31 03 002 202100107 00

German andres Sanmiguel botero <sgermanandres@yahoo.com>

Jue 25/11/2021 10:21 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Respetado Señor Juez

Cordial Saludo.

En adjunto envío los documentos relacionados conforme al número de radicado en el asunto. Solicito respetuosamente se le de acuse de recibo al presente correo.

Cordialmente,

Germán Andrés Sanmiguel Botero
C.C 79733939
TP 311469
CEL 3505687648

Apoderado Demandado

Señor
JUEZ SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE GIRARDOT
E. S. D.

REF: PODER ESPECIAL PROCESO DE PERTENENCIA

DEMANDANTE: JOSE ALIRIO ROMERO
DEMANDADO: NÉSTOR ALBERTO BENÍTEZ MARTÍNEZ EN CALIDAD DE HEREDERO
DEL DEMANDADO NESTOR BENÍTEZ TORRES (Q.E.P.D)
RADICADO: 25307 3103 002 2021 00107 00

NESTOR ALBERTO BENÍTEZ MARTÍNEZ, persona mayor de edad, domiciliado y residenciado en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con la cédula de ciudadanía No.79.483.518 de Bogotá con correo electrónico nbenitezm@hotmail.com, por medio del presente documento otorgo **PODER AMPLIO Y SUFICIENTE** al doctor **GERMAN ANDRÉS SANMIGUEL BOTERO**, también mayor de edad, residenciado y domiciliado en esta misma ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.733.939 de Bogotá con correo electrónico sgermanandres@yahoo.com, portador de la tarjeta profesional de abogado No. 311.469 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre represente mis intereses en calidad de heredero del demandado Néstor Benítez Torres (Q.E.P.D), y realice las gestiones y actuaciones necesarias para el ejercicio del derecho de defensa y contradicción.

Mi apoderado queda ampliamente facultado con las generales del artículo 77 del C.G.P, y especialmente para: contestar la demanda, interponer los recursos de ley, proponer excepciones previas y de mérito, notificarse de providencias, solicitar y aportar pruebas, oponerse, sustituir, desistir, conciliar, transigir, y en general todas aquellas facultades que otorga la Ley y que sean necesarias e inherentes para el cabal cumplimiento de este mandato.

Por lo anterior, ruego a su señoría reconocerle personería para actuar y tenerlo como mí apoderado en los términos y facultades contenidas en este escrito.

Del señor Juez,



NESTOR ALBERTO BENITEZ MARTINEZ
C.C. 79.483.518 de Bogotá
Celular:3108841922
Email: nbenitezm@hotmail.com
Dirección: Calle 65 B No. 71-54 Apto 201

Acepto,



GERMAN ANDRÉS SANMIGUEL BOTERO
C.C. 79.733.939 de Btá
Celular. 3505687648
Email: sgermanandres@yahoo.com
Dirección: Carrera 8 No. 16-51 Oficina 402
Bogotá.

RE: Poder Representación Pertenencia

De: Nestor Alberto Benitez Martinez (nbenitezm@hotmail.com)

Para: sgermanandres@yahoo.com

Fecha: martes, 16 de noviembre de 2021, 09:38 p. m. GMT-6

Doctor Andrés cordial saludo,

envío lo solicitado,

cordialmente,

Néstor A. Benítez M.

De: German andres Sanmiguel botero <sgermanandres@yahoo.com>

Enviado: martes, 16 de noviembre de 2021 9:04 p. m.

Para: nbenitezm@hotmail.com <nbenitezm@hotmail.com>

Asunto: Poder Representación Pertenencia

Respetado Señor Néstor:

Cordial Saludo. En adjunto envío poder. Favor imprimir , firmar , escanear y enviármelo desde su correo electrónico.

Mil gracias !
ASB

Tel 3505687648

[Enviado desde Yahoo Mail para Android](#)



PODER NESTOR PERTENCIA GIRARDOT (1).pdf
134.3kB

SEÑOR
Juez Segundo Civil del Circuito de Girardot

REFERENCIA: INCIDENTE DE NULIDAD
PROCESO DE PERTENENCIA
EXPEDIENTE No. 25307310300220210010700

Respetado Señor juez:

GERMAN ANDRES SANMIGUEL BOTERO, mayor de edad vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.733.939 de Bogotá, con TP 311.469 de Abogado expedida por el CS de la J, en mi calidad de apoderado del señor **NESTOR ALBERTO BENITEZ MARTÍNEZ**, identificado con cedula de ciudadanía No. 79.483.518 de Bogotá, ante usted, me permito formular **INCIDENTE DE NULIDAD** con fundamento en el numeral 8 del artículo 133 del Código General del Proceso, en tanto no se citó en debida forma a los herederos determinados e indeterminados del demandado **NESTOR BENITEZ TORRES**, máxime que él se encuentra fallecido desde el día 26 de noviembre del año 2018, ello con fundamento en los siguientes HECHOS:

El numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso, que a su tenor literal reza: *“El proceso es nulo, en todo o en parte, solamente en los siguientes casos: Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.” (negrilla y subrayado del Juzgado).*

Al respecto, el Tradadista Miguel Enrique Rojas Gómez ha señalado: *“la ritualidad legalmente establecida para notificar al demandado la admisión de la demanda es la forma escogida por el régimen procesal para garantizar que realmente se entere del curso del proceso en su contra, con la finalidad de que aproveche la oportunidad de ejercitar su defensa respecto de los planteamientos formulados en la demanda”¹*, en el sub-lite se demanda a un muerto quien no tiene capacidad para ser parte y no se cita a sus herederos determinados e indeterminados quienes son los llamados a ejercer el derecho de contradicción.

Adviértase que el señor **NESTOR BENITEZ TORRES** se encuentra fallecido, tal y como lo demuestra el certificado de defunción anexo al presente escrito, en fecha suficientemente anterior a la fecha de presentación de la demanda

De la referencia 25307310300220210010700, circunstancia que configura una irregularidad insaneable, si se tiene en cuenta que no es dable que una persona fallecida pueda ser sujeto de derechos ni de obligaciones, de modo que la demanda debió dirigirse en contra de sus herederos determinados e indeterminados.

De donde, la omisión de demandar a los herederos determinados conocidos y de los demás indeterminados configura la causal de nulidad prevista en el numeral 8° del artículo 133 del Código General del Proceso aún más cuando la demanda se dirige contra una persona que por haber fallecido ya no es titular de la personalidad jurídica que le permita ejercer su derecho de defensa y contradicción.

En el mismo sentido, la Sala Civil de la Corte Suprema de Justicia ha enseñado que, de presentarse esa irregularidad, lo procedente es declarar la nulidad de lo actuado, no obstante que se haya ordenado el emplazamiento del demandado y se le nombre un curador para la litis, porque aquel no podría ejercer válidamente su defensa, tal como lo advirtió el Proceso de Resp. Civil Extracontractual núm. 1575931030012015-00050-01 6 en la sentencia de 15 de marzo de 1994, tras indicar: ***“Por tanto es el heredero quien está legitimado para ejercer los derechos de que era titular el causante y, de la misma manera está legitimado por pasiva para responder por las obligaciones que dejó insolutas el de cuius (...) Si se inicia un proceso frente a una persona muerta, la nulidad de lo actuado debe ser la sanción para ese proceder, pues el muerto, por carecer ya de personalidad jurídica, no puede ser parte en el proceso. Y aunque se le emplace y se le designe Curador ad litem la nulidad contagia toda la actuación, pues los muertos no pueden ser procesalmente emplazados, ni mucho menos representados válidamente por Curador ad litem” (CLXXII, p. 171 y siguientes)***

En situación similar la misma Corporación expresó: ***“...Si el demandante dirige su pretensión contra las propietarias inscritas ya fallecidas, hay una falta total de notificación o emplazamiento de los herederos determinados o indeterminados de las causantes, contra quienes debía forzosamente dirigirse la demanda a la par que contra las personas indeterminadas...” C.S.J., 4 de diciembre de 2000, exp. 7321.***

Precisamente tal es el evento ocurrido en estas diligencias, por lo que se invalidará la actuación incluso desde el auto admisorio de la demanda.

Por lo brevemente expuesto solicito,

DECLARAR la nulidad de todo lo actuado en el presente asunto, inclusive desde el auto admisorio de la demanda de fecha cinco (5) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

En su lugar, y como en reiteradas ocasiones se ha reiterado por las autoridades judiciales la demanda deberá inadmitirse para que de conformidad con lo previsto en el artículo 53 del estatuto procesal, y lo previsto en el numeral 2 del artículo 82 *bidem*, se dirija la demanda en contra de los herederos determinados e indeterminados y reconocidos si es del caso del señor **NESTOR BENITEZ TORRES**. De aquellos deberá darse cumplimiento a lo previsto en los artículos 82 y subsiguientes del CGP.

Señor Juez solicito, se requiera al apoderado actor para que verifique ante la Registraduría Nacional del Estado Civil si los demás integrantes del extremo demandado se encuentran fallecidos, pues de ser así deberá dar cumplimiento a lo antes indicado para todo demandado fallecido con antelación a la presentación de la demanda.

El demandante deberá dar aplicación a lo pregonado en el artículo 74 *ibidem*, allegando nuevo poder para actuar en la presente causa.

De ese modo, el incidente de nulidad incoado tiene vocación de prosperar, pues no cabe duda de que la notificación del auto admisorio de la demanda al demandado Muñoz Piamba, no se surtió en debida forma, no solo porque se hizo en una dirección donde aquel no reside o habita.

PRUEBAS

DOCUMENTALES

1. Certificado de defunción del señor **NESTOR BENITEZ TORRES.**
2. Registro Civil de nacimiento del señor **NESTOR ALBERTO BENITEZ MARTÍNEZ.**
3. Copia de cédula de ciudadanía del señor **NESTOR BENITEZ TORRES.**
4. Copia de cédula de ciudadanía del señor **NESTOR ALBERTO BENITEZ MARTÍNEZ.**

DECLARACIÓN DE PARTE

Sírvase citar al señor **NESTOR ALBERTO BENITEZ MARTÍNEZ** para que Declare sobre los hechos planteados que dan motivo a la formulación de este incidente.

Atentamente,



GERMAN ANDRES SANMIGUEL BOTERO

C.C. No. 79.733.939 de Bogotá DC

T. P. No. 311469 del C. S. de la J.

sgermanandres@yahoo.com

Celular: 3505687648.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 79.733.939

SANMIGUEL BOTERO

APELLIDOS

GERMAN ANDRES

NOMBRES



FIRMA





INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **03-DIC-1980**

BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.83

ESTATURA

O+

G.S. RH

M

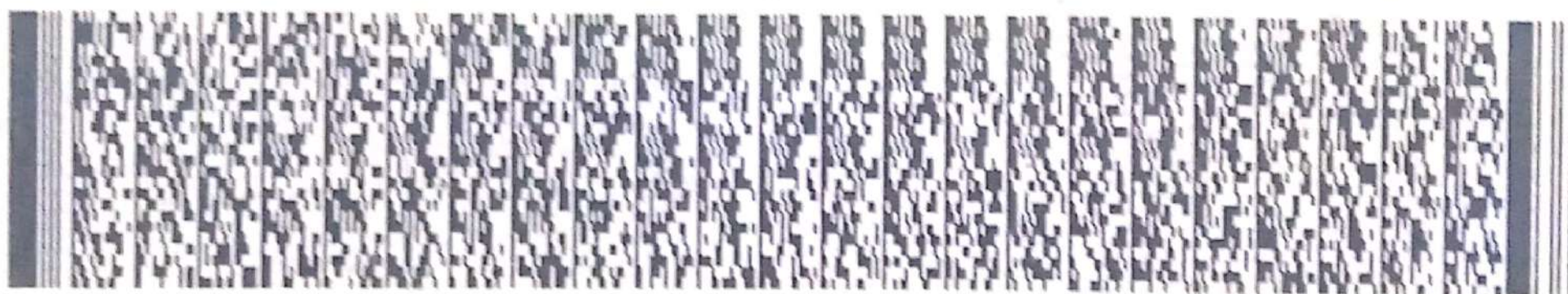
SEXO

26-ENE-1999 BOGOTA D.C.

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sánchez Torres

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES



A-1500150-00039961-M-0079733939-20080806

0001834451A 1

1480020508



Consejo Superior
de la Judicatura

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

TARJETA PROFESIONAL DE ABOGADO



EXP-100375

NOMBRES:

GERMAN ANDRES

APELLIDOS:

SANMIGUEL BOTERO

PRESIDENTE CONSEJO
SUPERIOR DE LA JUDICATURA

EDGAR CARLOS SANABRIA MELO

UNIVERSIDAD

CORP. U. REPUBLICANA

FECHA DE GRADO

29/08/2018

CONSEJO SECCIONAL

BOGOTA

CEDULA

79733939

FECHA DE EXPEDICION

25/07/2018

TARJETA N°

311469

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL DE
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **79.483.518**

BENITEZ MARTINEZ

APELLIDOS

NESTOR ALBERTO

NOMBRES

Nestor Benitez
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-MAR-1969**
BOGOTA D.C.
(CUNDINAMARCA)

LUGAR DE NACIMIENTO
1.54 **A+**
ESTATURA G.S. RH

M
SEXO

08-JUN-1987 **BOGOTA D.C.**
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

Carlos Ariel Sanchez Torres
REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-1500150-00660052-M-0079483518-20150124

0042460691A 1

1073215291



Nestar Alberto Benitez Martinez

En la República de Colombia Departamento de Cundinamarca

Municipio de Bogota (corregimiento o vereda, etc.)

a 29 del mes de Julio de mil novecientos veinte y nueve

se presentó el señor Humberto Melina (nombre del declarante) mayor de edad, de nacionalidad colombiana natural de Armenia domiciliado en Bogota y declaró: Que el día 9

del mes de Marzo de mil novecientos veinte y nueve siendo las 9 de la noche nació en Bogota

del municipio de Bogota República de Colombia un niño de sexo masculino a quien se le ha dado el nombre de Nestar Alberto

hijo legítimo del señor Nestor Benitez de 27 años de edad, natural de Bogota República de Colombia de profesión empleado

y la señora Concepcion Martinez de 23 años de edad, natural de Bogota República de Colombia de profesión Hoguera siendo

abuelos paternos María Benitez - Melonial Parra y abuelos maternos Rafael Eugenio Martinez - Graciela Parra

Fueron testigos Armando Ceballos - María Jacosta

En fe de lo cual se firma la presente acta. Con declaraciones

El declarante, Humberto Melina 4342430 (con cédula No.)

El testigo, Armando Ceballos (con cédula No.)

El testigo, María Jacosta (con cédula No.)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el registro)

Para efectos del artículo segundo (2o.) de la Ley 45 de 1936, reconozco al niño a que se refiere esta Acta como hijo natural y para constancia firmo.

(firma del padre que hace el reconocimiento)

(firma de la madre que hace el reconocimiento)

(firma y sello del funcionario ante quien se hace el reconocimiento)

de C. No. 2.001.005 de Bogota

Marca Fiel Dicada No. 95.003 en Bogotá

NOTARIA CUARTA DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARÍA:

SERIAL No _____ LIBRO 314 FOLIO 202

Artículo 115 Decreto-ley 1260 de 1970 y Artículo 1 Decreto ley de 1972. LA CUAL SE EXPIDE PARA DEMOSTRAR PARENTESCO A PETICIÓN DEL INTERESADO:

DADA EN BOGOTÁ HOY _____ 10 NOV 2021

Este Registro tiene validez permanente

VIDAL AUGUSTO MARTINEZ VELASQUEZ
NOTARIO 4 ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTA.
RESOLUCION No 10157 DEL 22 DE OCTUBRE DE 2021
DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO



10 NOV 2021

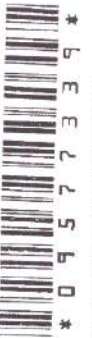


ORGANIZACIÓN ELECTORAL
REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL

REGISTRO CIVIL DE DEFUNCIÓN

Indicativo
Serial

09577339



Datos de la oficina de registro

Clase de oficina:	Registraduría	Notaría	<input checked="" type="checkbox"/> Consulado	Corregimiento	Insp. de Policía	Código	A 7 D
País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA							

Datos del inscrito

Apellidos y nombres completos	
BENITEZ TORRES NESTOR	
Documento de identificación (Clase y número)	Sexo (en letras)
C.C. 17075466 de BOGOTA	Masculino

Datos de la defunción

Lugar de la defunción: País - Departamento - Municipio - Corregimiento e/o Inspección de Policía							
COLOMBIA-CUNDINAMARCA-BOGOTA							
Fecha de la defunción				Hora		Número de certificado de defunción	
Año	2018	Mes	NOV	Día	26	12:55	71988489-7
Presunción de muerte							
Juzgado que profiere la sentencia				Fecha de la sentencia			
X.X.X.X.X.X.X				Año X X X X Mes X X X Día X X			
Documento presentado				Nombre y cargo del funcionario			
Autorización Judicial	<input type="checkbox"/>	Certificado Médico	<input checked="" type="checkbox"/>	ANGELA MARIA CARDONA OCAMPO-MEDICO			

Datos del denunciante

Apellidos y nombres completos		Firma
CASTRO CABRERA VICTOR JULIO		<i>[Signature]</i>
Documento de identificación (Clase y número)	Firma	
C.C. 80842751 de BOGOTA		

Primer testigo

Apellidos y nombres completos		Firma
-----		-----
Documento de identificación (Clase y número)	Firma	
-----	-----	

Segundo testigo

Apellidos y nombres completos		Firma
-----		-----
Documento de identificación (Clase y número)	Firma	
-----	-----	

Fecha de inscripción				Nombre y firma del funcionario que autoriza			
Año	2018	Mes	NOV	Día	27	<i>[Signature]</i> ELSA VILLALOBOS SARMIENTO Oficina de Registro Civil - BOGOTA	

ESPACIO PARA NOTAS

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO

REGISTRADURIA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL - BOGOTA



ES FIEL COPIA TOMADA DE SU ORIGINAL QUE
REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA NOTARIA
(PAPEL COMÚN Art. 110 DECRETO 1260 DE 1970)
Y SE EXPIDE CON DESTINO AL INTERESADO

[Handwritten signature]



110 NOV. 2021.

REPOSADO EN BLANCO

ACLARACIÓN DE PODER NULIDAD Y ANEXOS PROCESO No. 25307 3103 002 2021 00107 00

German andres Sanmiguel botero <sgermanandres@yahoo.com>

Mar 30/11/2021 11:55 AM

Para: Juzgado 02 Civil Circuito - Cundinamarca - Girardot <j02cctogir@cendoj.ramajudicial.gov.co>;
sgermanandres@yahoo.com <sgermanandres@yahoo.com>

Respetado Doctor:

En adjunto envío la aclaración de poder del señor Nestor Alberto Benítez Martínez en calidad de heredero del demandado Nestor Benítez torres y nuevamente el incidente de nulidad.

Cordialmente,

Germán Andrés Sanmiguel Botero,

C.C 79.733.939

TP 311469 del CSJ

CEL 3505687648

Apoderado de Nestor Alberto Benitez Martínez heredero del demandado Nestor Benitez Torres

Agradezco el acuse de recibo del presente.